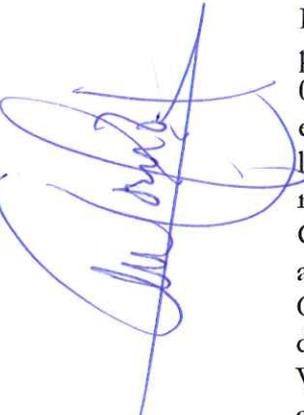


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME Y LA FUNDACIÓN TURISMO BENIDORM DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE MARKETING Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DE BENIDORM EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL

En Valencia, a 4 de julio de dos mil dieciséis

REUNIDOS:



De una parte, Francesc Colomer Sánchez, secretario autonómico y presidente de la Agència Valenciana del Turisme, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 102/2015, de 1 de julio, del Consell, por el que cesan y nombra a las personas titulares de secretarías autonómicas de la Generalitat (DOCV de 06/07/2015), y en el artículo 5 del Decreto 103/2015, de 7 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat (DOCV de 08/07/2015), interviniendo en este acto en nombre y representación de la citada entidad de derecho público, adscrita a la Presidencia de la Generalitat, con personalidad jurídica propia, que se regula por lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de la Generalitat, de Turismo de la Comunitat Valenciana, y por lo dispuesto en el Decreto 209/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de la Agència Valenciana del Turisme. El domicilio de la referida Entidad de Derecho Público, a efectos del presente documento, es el sito en Valencia, C/ Castán Tobeñas, 77, Ciutat Administrativa Nou d'Octubre, Torre II, planta tercera

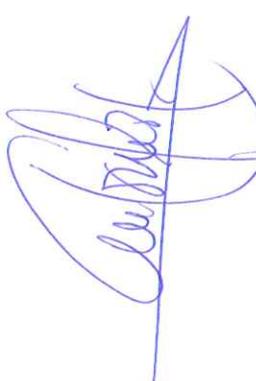


Su legitimación y representación para este acto se deriva de lo establecido en el apartado dos e) del artículo 5 del referido Decreto 209/2004, de 8 de octubre, en cuya virtud el Presidente de la Agència Valenciana del Turisme ejercerá la representación permanente de la Agència en la firma de convenios, hallándose autorizada la firma del presente convenio por acuerdo del Consell de fecha 1 de julio de 2016.

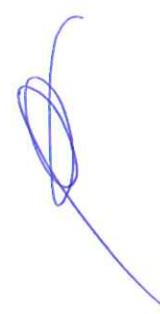
Y de otra, Toni Pérez Pérez, alcalde-presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Benidorm y presidente de la Fundación Turismo Benidorm de la Comunitat Valenciana (en adelante la Fundación o Fundación Turismo Benidorm), a quien le corresponde representar a la citada Fundación de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2.1 de los Estatutos de la misma. Dicha Fundación fue constituida en escritura pública el 27 de octubre de 2010 ante el Notario de Valencia D. Juan Martín Carvajal con el número 1013 de su Protocolo e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat el 3 de enero de 2011 con el número 195.A.

Las partes, según intervienen,

EXPONEN



1º.- Que la Agència Valenciana del Turisme tiene a su cargo el impulso y ejecución de la política turística de la Generalitat en relación con la promoción de la calidad e innovación, el desarrollo, mejora, información y difusión del sector turístico valenciano, potenciando dicha oferta mediante el apoyo a la comercialización, información y difusión del producto turístico de la Comunitat Valenciana, y en general, la realización de las actividades necesarias para una mejor promoción de la oferta turística de la Comunitat Valenciana.



2º.- Que el Plan Estratégico Global 2010-2020 del turismo de la Comunitat Valenciana contempla entre sus programas la necesidad de fomentar la colaboración público-privada suscribiendo los correspondientes instrumentos de coordinación, ya sea a través del programa Crea Producto o del programa Coopera. Por todo ello, se considera que desarrollar actuaciones en cooperación con las entidades más relevantes que representan a los agentes turísticos de la Comunitat Valenciana, contribuye a un mejor aprovechamiento de los recursos públicos, a maximizar los beneficios de las actividades desarrolladas y a alcanzar unos resultados óptimos para lograr una mejora constante de la competitividad de nuestro sector turístico.

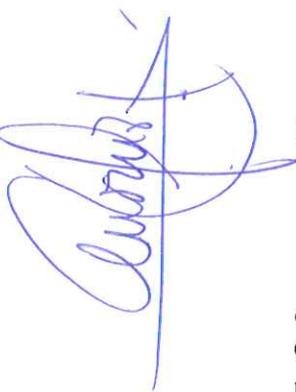
Para la consecución de estos objetivos la Agència realizará y coordinará actividades de información, promoción y publicidad del producto turístico valenciano, pudiendo apoyar la realización de actuaciones conjuntas de cooperación con otras entidades y asociaciones del sector, tanto públicas como privadas.

3º.- Benidorm es el principal destino turístico de la Comunitat Valenciana, concentrando más del 60% de las plazas de alojamiento de la provincia de Alicante y alrededor de un 40% de las de la Comunitat Valenciana. Respecto a la demanda, Benidorm concentra cerca del 50% de las pernoctaciones hoteleras de la Comunitat Valenciana y del 70% del total de la provincia de Alicante. Todo esto convierte a Benidorm en la tercera ciudad europea con mayor oferta hotelera.

Así, el peso específico y la importancia que Benidorm tiene como principal destino turístico de la Comunitat Valenciana justifica la voluntad de apoyo de la Administración Autonómica a la Fundación Turismo Benidorm, ente mixto público privado, que permite realizar la gestión y promoción turística de Benidorm de un modo eficiente, ágil y actual.

Por todo lo expuesto, y teniendo interés la Agència Valenciana del Turisme en colaborar en el objetivo de las indicadas actuaciones de marketing y promoción turística de Benidorm, las partes otorgantes consideran conveniente la firma del presente Convenio de Colaboración basándose en las siguientes

CLÁUSULAS



PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es establecer un Acuerdo de Colaboración entre la Agència Valenciana del Turisme y la Fundación Turismo Benidorm de la Comunitat Valenciana, para la realización de actuaciones de marketing y promoción turística de Benidorm en el ámbito nacional e internacional.



SEGUNDA.- ACTUACIONES A REALIZAR POR LA FUNDACIÓN TURISMO BENIDORM.

La Fundación deberá cumplir las siguientes prestaciones:

A) Ejecutar la actuación objeto del Convenio en los términos estipulados en el mismo.

B) Realizar las actuaciones de marketing y promoción turística correspondientes al objeto del convenio que se detallan en el proyecto presentado y que son:

- | | |
|--|----------|
| 1. Actuaciones mercado nacional dirigidas a público final
GUIA ESPECIAL REVISTA 20 MINUTOS | 10.500 € |
| 2. Actuaciones mercados internacional dirigidas a agentes de viajes y público
OTT-FORMACIÓN AGENTES DE VIAJES
ARRIVAL GUIDES | 3.500 € |
| 3. Actuaciones de mercado internacional emergentes
WORKSHOP POLAND OUTGOING
ROAD SHOW BALTIC
WORKSHOP TOURBUSINESS KALININGRADO, SAN PETERSBURGO
Y TASKENT | 4.500 € |
| 4. Actuaciones de Productos específicos nivel profesional
WORKSHOP TURISMO MEDICO | 1.500 € |

C) Incorporar en todos los soportes que se realicen, los elementos comunes de la campaña de promoción turística de la Comunitat Valenciana, facilitados por la Agència Valenciana del Turisme.

D) Comunicar con la suficiente anticipación a la Agència Valenciana del Turisme, el calendario de actuaciones previstas a fin de efectuar el oportuno seguimiento de las mismas.

E) Informar regularmente a la Agència Valenciana del Turisme de la ejecución e incidencias, si las hubiere, de las actuaciones que se hayan realizado con relación al objeto del convenio.

F) Comunicar a la Agència Valenciana del Turisme, tan pronto como se conozca, la obtención de cualesquiera subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones, entes públicos o privados.

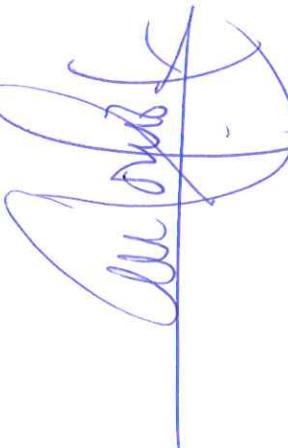
G) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, pudiendo consistir estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios

electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

En este sentido, en todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se realice (carteles, folletos, pancartas, dvd, cd, etc), y las inclusiones o menciones que se realicen en las páginas Web oficiales para dar repercusión a las actividades, incluirán, de forma adecuada, el logotipo que la Agència Valenciana del Turisme facilite.

La Fundación proporcionará, con suficiente antelación, los bocetos y maquetas de todo el material publicitario a realizar, con el objeto de su supervisión por la Agència Valenciana del Turisme.

TERCERA.- ACTUACIONES DE LA AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME.



La Agència Valenciana del Turisme aportará la colaboración económica que se indica en la cláusula quinta, siempre que la Fundación cumpla sus compromisos y los justifique en los términos establecidos en la citada cláusula.

Asimismo supervisará la correcta aplicación de la marca turística “Comunitat Valenciana” en los soportes descritos y la correcta ejecución de las actividades objeto del convenio, prestando el apoyo técnico que la Fundación requiera.



CUARTA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

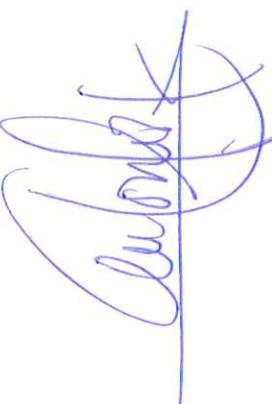
Las partes se comprometen a realizar coordinadamente las actuaciones de marketing y promoción turística en el mercado nacional e internacional durante 2016, según el proyecto presentado e integradas en el Plan de marketing.

La creatividad de las actuaciones incorporará los elementos facilitados por la Agència Valenciana del Turisme y que forman parte de la vigente campaña de promoción turística de la Comunitat Valenciana.

La adaptación la realizará la empresa seleccionada por la Fundación, con el seguimiento técnico y supervisión de la Agència Valenciana del Turisme. Así, previamente a su puesta en marcha, la Campaña deberá contar con la aprobación de la Agència Valenciana del Turisme.

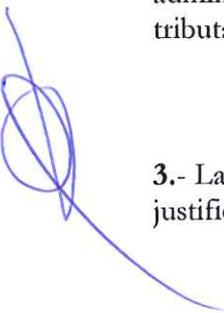
QUINTA.- IMPORTE DEL CONVENIO.

1.- La Agència Valenciana del Turisme contribuirá económicamente en las actuaciones de marketing y promoción turística que se efectúen por la Fundación, hasta la cantidad máxima de VEINTE MIL EUROS (20.000 €) gastos e impuestos de toda clase incluidos, que se realizará con cargo a la partida presupuestaria de la Agència Valenciana del Turisme, Cap IV, programa 24 Marketing Colaborativo, Subprograma 24101 "FUNDACIÓN TURISMO BENIDORM DE LA C.V." del Área de Marketing y Comunicación Turística.



En los Presupuestos de la Agència Valenciana del Turisme para la anualidad de 2016, ha quedado establecida una línea de subvención nominativa, a favor de la Fundación, por importe de 20.000 €.

2.- Con carácter previo a la firma del convenio, la Fundación ha presentado una declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas respectivamente en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, habiéndose comprobado por la administración que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.



3.- La Fundación deberá justificar la subvención mediante la presentación de cuenta justificativa que incluirá:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, que contendrá una declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, su coste, resultados obtenidos, así como un apartado gráfico pormenorizado.

b) Relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, base imponible y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

c) Documentos justificativos, facturas originales o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada anterior, cuyo neto iguale o supere el importe de la colaboración económica de la Agència; considerándose, como importe neto, el importe global de la factura, en el caso de que goce de exención del IVA.

Para posibilitar el control de la acumulación de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas que deberán cumplir con los requisitos regulados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289 de 1/12/2012), considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, precio unitario y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando este proceda.

En caso de que esa entidad no deduzca porcentaje alguno de las cuotas de IVA soportadas, deberá presentar una declaración jurada por el representante legal, mediante la que se notifique no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que pueda soportar. Así mismo, presentará certificado de la Hacienda Pública acreditando que no liquida IVA, o bien certificado de situación censal y obligaciones.

d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. Como justificantes de pago se admitirán: resguardos de transferencia (si englobase varias facturas, se deberá aportar relación detallada de las mismas), así como cheques y pagarés, en los siguientes términos:

1.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante el resguardo de la orden de cargo, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.

2.- Si la forma de pago es el cheque o pagaré, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha, el número y la fecha del cheque o, en su caso, la de vencimiento del pagaré, figurando, debajo de la firma, el nombre y número del NIF de la persona que firma.

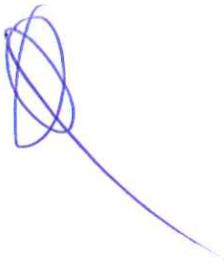
La forma de pago contemplada en los dos números anteriores, se acompañará de copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.



Así mismo, y con relación a los pagos, se considerará efectivamente pagado el gasto, a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

e) Certificación expedida por la Secretaria de la Fundación con el Visto Bueno del Presidente, acreditativa de los siguientes aspectos:

e.1) Del gasto realizado de la actividad subvencionada



e.2) De no haber recibido otras subvenciones o ayudas o ingresos, para la actuación objeto del presente convenio, o, en caso de haberlas recibido, origen e importe de las mismas y aplicación a las actividades subvencionadas.

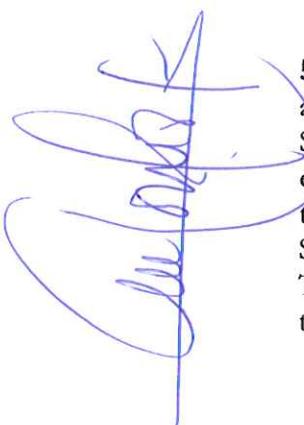
e.3) De no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE Núm 276 de 18.11.2003)

f) Acreditación sobre la concurrencia para la contratación en aquellos conceptos que lo admitan, por medio de la solicitud, como mínimo, de tres ofertas en aquellas contrataciones necesarias o que se realizan para el desarrollo del convenio en los términos establecidos en el art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

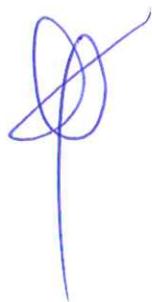
4.- La Agència Valenciana del Turisme procederá al pago una vez realizada la actuación objeto del convenio y cumplidas las obligaciones, condiciones y trámites establecidos en el mismo.

Para ello, deberá emitirse un informe del Área de Marketing y Comunicación Turística, acreditativo de la documentación técnica presentada como justificación a lo estipulado en el convenio. Por parte del Servicio de Programación y Gestión Económica, se realizarán las comprobaciones oportunas para el pago. No obstante lo anterior, la ayuda pagada estará sujeta a fiscalización posterior por los órganos de control interno y externo de la Agència Valenciana del Turisme.



5.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. A tal efecto la entidad beneficiaria autoriza a la Agència Valenciana del Turisme a obtener de forma telemática los datos obrantes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Servicios Territoriales de la Consellería competente en materia de Hacienda y Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SEXTA.- ADECUACIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES AL VALOR DE MERCADO Y COMPROBACIÓN DE SUBVENCIONES.



Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el coste de adquisición de los gastos subvencionables deberá ser acorde con el valor de mercado. En su caso, la Agència podrá realizar la comprobación de dicho valor de mercado conforme a los medios señalados en el artículo 33 de la Ley General de Subvenciones.

De igual modo la Agència Valenciana del Turisme comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

SÉPTIMA.- DURACIÓN.

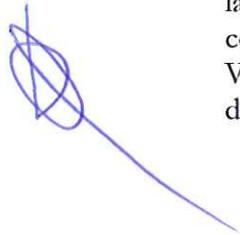
El presente Convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, hasta la finalización de las actuaciones en el mismo previstas y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2016, fecha tope para la justificación de las actuaciones. No obstante, los gastos subvencionables se pueden haber realizado desde el 1 de enero de 2016.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN.

El Convenio de Colaboración entre la Agència Valenciana del Turisme y la Fundación quedará resuelto, en el caso de que no tuviesen lugar las actuaciones en el mismo previstas.



Asimismo el presente Convenio quedará resuelto por mutuo acuerdo de las partes, y por el incumplimiento por cualquiera de ellas, de las estipulaciones previstas en el mismo. En todo caso, las partes se comprometen a finalizar aquellas actividades que se encuentren en curso, en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



La circunstancia de no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, o el incumplimiento del plazo de presentación de la documentación justificativa o la omisión de la documentación a que se refiere la cláusula quinta anterior, podrá asimismo producir la resolución del presente convenio en el supuesto de que, requerida la citada documentación por la Agència Valenciana del Turisme, no se produjera su presentación en un plazo de diez días desde que fuera efectuado el requerimiento por parte de la Agència.

Si por causas imputables a la Fundación no se llevara a cabo la actuación objeto del presente convenio, éste quedará automáticamente rescindido, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a las causas de incumplimiento del objeto del citado convenio.

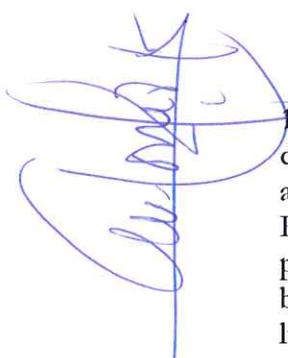
La Agència Valenciana del Turisme podrà efectuar, en qualsevol moment, quantes actuacions de comprovació estime oportunes per a la verificació de la correcta aplicació per la Fundació de les quantitats lliurades a su favor en virtut del present Convenio.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

El present Convenio regula la concessió de una subvenció nominativa a favor de la Fundació, per lo que su règim jurídic es el derivat de lo establert en la Ley 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de lo establecido para este tipo de transferencias corrientes en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

De no alcanzarse solución o acuerdo, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas serán competencia de los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Valencia.

DÉCIMA.- COMPATIBILIDAD CON LA NORMATIVA EUROPEA SOBRE AYUDAS PÚBLICAS.



1.- El present Convenio es compatible con el mercado interior al no afectar sus disposiciones a los intercambios comerciales entre los estados miembros, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, no reuniendo los requisitos acumulativos exigidos en dicho artículo, puesto que el beneficiario del citado Convenio no es una empresa productora de bienes o prestadora de servicios en el mercado, sino una fundación sin ánimo de lucro cuyos fines fundacionales van dirigidos a apoyar la promoción del destino turístico Benidorm en su conjunto.



Por otro lado, las actuaciones serán acordes a los valores de mercado, tal y como se recoge en la cláusula sexta.

2.- Al tratarse de un Convenio no sujeto al artículo 107.1 del TFUE, y de acuerdo con lo establecido en artículo 3.4 del Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, del Consell, regulador del procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, la subvención establecida mediante el presente convenio no requiere notificación o comunicación a la Comisión Europea.

Las partes, leído el presente documento, y en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

**EL PRESIDENTE DE LA AGÈNCIA
VALENCIANA DEL TURISME**



Francesc Colomer Sánchez

**EL PRESIDENTE DE LA
FUNDACIÓN TURISMO BENIDORM
DE LA COMUNITAT VALENCIANA**



Toni Pérez Pérez